ORIENTANDO A NUESTROS LECTORES

Inconstitucionalidades de la "Ley del ISTA" y del "Decreto del Distra"

Por el Dr. Armando Peña Quezada

El objeto de esta exposición es explicar en forma comprensible para la mayoría de los lectores, pero sin perder la validez y rigor jurídicos, las varias violaciones a la Constitución Política, cometidas en la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y en el Decreto de Creación del Primer Proyecto de Transformación Agraria que, para mayor comodidad, respectivamente se llamarán "Ley del ISTA" y "Decreto del DISTRA".

CONCEPTOS PREVIOS. El lector ha de tener siempre presentes cuatro conceptos jurídicos elementales de interpretación de las disposiciones constitucionales, a saber: primero, que las palabras del texto constitucional deben aceptarse en su clara significación gramatical que no puede alterarse —cambiarse— invocando un imaginado espíritu del legislador constituyente; segundo, que cuando el mismo texto constitucional no establece diferencias en la amplitud del significado de sus palabras, las leyes secundarias no pueden establecer diferencias; tercero, que las disposiciones constitucionales deben interpretarse y aplicarse armónicamente de modo que la aplicación de una disposición no deje sin efecto o sin aplicación a otra u otras disposiciones; y, cuarto, que una ley secundaria viola la Constitución no sólo cuando se opone abiertamente a los principios, derechos y obligaciones establecidos en la ley fundamental, sino también cuando los altera —cambia— en cualquier forma. Art. 220 Const.

Con esas bases, explicando primero el texto constitucional se concretarán después las varias violaciones a la Constitución, cometidas en aquellas leyes.

Primera violación constitucional
Preceptos constitucionales:

Art. 163.- Este artículo claramente dispone que, "todos los habitantes de El Salvador tienen derecho a ser protegidos en la conservación y defensa de su propiedad".

El significado evidente de ese artículo es: cualquiera que fuere la clase de propiedad —urbana, rural, comercial, industrial, mueble o inmueble— y cualquiera que fuere su tamaño —grande, mediana o pequeña— el Estado está obligado a proteger al dueño en la conservación de su propiedad; el Estado debe, pues, dar igual protección tanto al gran propietario rural como al pequeño, en la conservación de su propiedad; de consiguiente, el Estado debe evitar que alguien sea privado del todo o parte de su propiedad rural o rústica por la sola circunstancia de que ésta sea de mucha extensión. El Estado no puede hacer lo que está obligado a evitar.

De conformidad con el Art. 147, "El Estado fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural" y facilitará al "pequeño propietario" los medios adecuados "para el mejor aprovechamiento de sus tierras". Y, por el inciso segundo del Art. 148 el Estado "fa-

—Favor pase a la Pág. 31.

COMENTARIO INTERNACIONAL

Por Jaume Miravitlles

(Exclusivo para El Diario de Hoy)

¿Una nueva capital para España?

—(y 2)—

El nuevo Estado español tendría forzosamente que tener una estructura federal. Pero no una federación a la americana o a la suiza, sino fiel a la verdadera naturaleza político-social que es España. He tratado este tema en dos de mis libros. En ambos casos puse de relieve el diferente ritmo de evolución histórica de las diversas regiones españolas. Cataluña vivió plenamente el feudalismo clásico y dio nacimiento a la burguesía industrial y al neo-capitalismo en el tiempo correspondiente. El país vasco dio un salto en la historia y de una estructura anterior al feudalismo se situó en un régimen económico donde prevalecían las formas más concentradas de la industria pesada. Valencia, Galicia, viven la etapa de un mercantilismo agrario-artesanal, mientras las otras regiones del sur y del oeste español continúan las formas sociales del latifundismo romano...

Una estructura federal que diera a cada una de aquellas regiones un mismo sistema político sería inoperante por artificial. Estamos constatando el fenómeno modernamente en el Reino Unido: Escocia pide una carta autónoma más amplia y profunda que Gales, pues vive en una etapa más elevada de desarrollo económico y de conciencia política. Lo mismo ocurre con las regiones italianas, que van desde una Sicilia casi africana a un triángulo Milán-Turín-Génova, totalmente europeo. Madrid es, en este complejo, un caso especial.

En efecto, por razones políticas hijas de la necesidad de contrarrestar las fuerzas centrífugas del país, Madrid se ha convertido, en menos de 20 años, en una de las concentraciones económico-sociales más fuertes y compactas de Europa. Sólo conozco un caso comparable en este: México, por tantos conceptos semejante a España. La capital azteca, en efecto, ha dado un prodigioso salto hacia adelante, pasando del "burrito al avión de propulsión". En 30 años la población de aquella ciudad ha pasado de dos millones a seis millones, y la de la nación de 20 a 50 millones. México, Ciudad como Madrid se ha convertido en un centro intensamente industrializado por las multinacionales y las inversiones extranjeras: del taller artesanal ha pasado a la "automación".

Este engrandecimiento tan rápido e intenso de Madrid ha sido la causa de un fenómeno social del que no tardaremos en sufrir sus consecuencias políticas. El anillo urbano que rodea la capital se ha convertido, como el de París, en un "cinturón rojo" en donde viven y militan centenares de miles de trabajadores industriales que darán lugar, como es el caso de la capital francesa, a un fuerte partido comunista y a organizaciones sindicales de gran capacidad de acción. Por el contrario, la ciudad propiamente dicha se irá inclinando, por reflejo defensivo, hacia la derecha. El municipio parisién ha sido dominado estos últimos años por los gaullistas, mientras la inmensa

—Favor pase a la Pág. 61.

MEDITANDO

La dignidad de la pobreza

Por Carlos Lobato

"No consiste la verdadera pobreza en no tener, sino en estar desprendido: en renunciar voluntariamente al dominio sobre las cosas. Por eso hay pobres que realmente son ricos. Y al revés. CAMINO.

Hay que llevarla con dignidad. Hay que soportarla con orgullo. Sin tender la mano para implorar una limosna; ni esperar que llegue por compasión. Ni permitir lo damnificado porque deprime el espíritu y se cubre de vergüenza el alma. Las acciones de caridad no redimen: rebajan, y más si nos vienen del extranjero. Nuestra pobreza, nuestra desgracia es problema sólo nuestro: culpa de la sociedad en que vivimos; y no seremos tan desgraciados que no podamos barrer nuestra casa y lavar nuestra ropa sucia. Es penoso y degradante que los de afuera resuelvan nuestros problemas: que barran nuestra casa y laven nuestra ropa sucia. Si no reparamos este error, si no cambiamos esta odiosa psicología de "pedigueños", mañana la nación entera será un rebaño de pordioseros. Y nosotros pensamos: sólo hay pobres que viven de la pobreza y gozan viviendo en la miseria.

Pobres son los que no sueñan, los

—Favor pase a la Pág. 29.

EN POCAS PALABRAS

El llanto del niño y una noticia sobre ello

Por Víctor Emmanuel Ortiz

De cuando en cuando, en los servicios noticiosos internacionales, se cuelan algunas noticias con ropajes de opiniones científicas, pero que, a la luz de la lógica, resultan siendo al así como tomaduras de pelo. La que sigue parecer ser una de ellas.

"LIMA agosto 19 (EFE). El dejar llorar a un bebé sin tratar de cortar ese llanto es un error de los padres, pues ello puede afectar su psiquis, creando una inseguridad determinante en la definición de su sexo. Hablando en una reunión de médicos obstetrices, el Dr. Luis Navarro, sexólogo peruano, señaló hoy que la apreciación morfológica de los órganos genitales de la criatura no es suficiente para determinar con certeza el sexo de la misma. Recomendó que para evitar ambigüedades se someta a los recién nacidos, antes de inscribirlos en el registro civil, a la prueba cromática de Barr, que se realiza raspando suavemente las mucosas bucales del niño, cuyo análisis determina categóricamente su sexo".

Sabemos todos que el bebé llora

—Favor pase a la Pág. 79.

Hoy en la Historia

Por The Associated Press

Hoy es lunes, 13 de septiembre, el 257 día de 1976. Quedan 109 días en el año.

Eventos destacados en la fecha:

1521- Las fuerzas españolas de Hernán Cortez toman Tenochticlan, la capital azteca, y asumen control de México.

1598- Víctima de la gota, y después de seis meses de sufrimiento, muere Felipe II, de España.

1769- Nace el civilista venezolano Juan Germán Roscio.

1791- Revolución francesa. Luis XVI sanciona la primera Constitución que se da el pueblo francés.

1806- Se crea el "Cuerpo de

—Favor pase a la Pág. 59.

TEMA DEL MOMENTO

La prosperidad y el hambre

Por Alfonso Quiñónez Meza

Durante una reciente conferencia de alimentos que se llevó a cabo en los Estados Unidos, un expositor filipino informó a ésta que "no era ninguna ilusión que la rica tierra en los países desarrollados o en vías de desarrollo pudiesen sostener o por lo menos alterar en grado sustancial el estilo de vida de aproximadamente un cuarenta por ciento de la población del mundo, dando a ésta una mejor vida".

En la presentación del sociólogo disertante se notó, a pesar de sus esfuerzos por ocultarlo, el temor de sufrir una desilusión económica, en especial porque trataba de culpar a las naciones desarrolladas o ricas por los males de aquellas que carecen de medios. Y digo que se notaba su temor porque demasiadas personas —por preparadas o analfabetas que sean— consideran que los países, así como las personas, son pobres por el mero hecho de que otras son ricas. ¡Qué gran mentira!.

En primer lugar, los sociólogos, por estudiosos que sean son quizás los menos capaces para juzgar la riqueza o la pobreza de las naciones, de los pueblos o de las mismas sociedades. A veces hasta los economistas se declaran incompetentes para ofrecer soluciones a este rompecabezas. Sin embargo, en la vida moderna la tecnología bien utilizada puede dar esperanzas si no bien a la eliminación de la pobreza, sí a la interpretación correcta de su existencia en los términos correctos. Tal vez por esa misma razón el sociólogo filipino actuó con cautela en el uso de las palabras... pero al referirse a la tierra confirmó que ese recurso natural acoplado a la tecnología moderna, puede ser la salvación en el esfuerzo del hombre para vencer el hambre y la miseria. Este esfuerzo no está ligado a las estructuras de la tenencia, pero sí únicamente a su productividad actual y futura.

No obstante, parece ser que los países del tercer mundo han escogido la diferencia como base para poder racionalizar muchos de sus propios problemas y han recurrido a la malgastada fórmula de "países ricos y pobres", estrictamente bajo sus limitados significados de la política mundial. Es un grave error el aplicar ese silogismo a nuestra realidad nacional.

Después de todo, ¿qué país en el mundo admite que su poco desarrollo se deba a sus propias políticas o a sus instituciones sociales? Es mucho menos doloroso quejarse por el mal de los demás y culpar la pobreza a la explotación y victimatización de otros, sean éstos nacionales o extranjeros.

Esto no quiere decir que los salvadoreños cerremos los ojos ante nuestro problema y el de los demás. ¡No! Ningún país ni persona puede contemplar el sufrimiento humano con indiferencia. Pero tampoco debemos permitir que el mito que establece que a los ricos se debe la pobreza, la misera o la enfermedad continúe tomando mayor auge y fuerza dentro del concierto de naciones y de nuestra sociedad. ¡Es un

—Favor pase a la Pág. 61.

TOMANDO LA PALABRA

¿Es inconstitucional el Primer Proyecto de Transformación Agraria?

Por el Dr. Gabriel Piloña Araujo

En ausencia de autorizadas opiniones tanto de abogados como de economistas, que los hay muy capaces y al estimar que el Primer Proyecto de Transformación Agraria no sólo es un problema de agricultores con la legal posesión de sus tierras o de los trabajadores del campo sin ella, ni de los ganaderos o de los correteros y distribuidores de carne y subproductos en los mercados de la República, sino que también corresponde, afortunadamente, por más o por menos, a todos los salvadoreños, no hemos podido resistir a la obligación de opinar sobre este asunto, persuadidos de que en la actualidad, por su dimensión, a nadie cabe la cómoda expresión de: "ESE ES PROBLEMA DE LOS AGRICULTORES Y DEL GOBIERNO".

Al margen de nuestra particular opinión favorable de que en el país, de acuerdo con sus peculiares condiciones: pequeño territorio, densidad poblacional, naturaleza del Gobierno salvadoreño: Republicano, Democrático y Representativo como de economía capitalista, precisa de un adecuado diseño salvadoreño de reforma agraria que a la par de transformar en más productiva la tierra con una nueva concepción funcional de la propiedad, eleve a niveles dignos y decorosos la condición del campesino como sujeto activo de la riqueza agropecuaria, y conscientes de la magnitud del problema que está ocupando en estos momentos un orden de prioridad nacional, cuestionaremos nuestra opinión dentro de un cuadro de interrogantes jurídicas para que los maestros del Derecho, no los economistas ni agrónomos, hagan claridad, por patriotismo, a fin de establecer si la discutida transformación agraria, no reforma, es constitucional o inconstitucional.

Desde hace algún tiempo se ha sostenido que son asideros constitucionales para una reforma agraria en El Salvador, los Arts. 1 y 2, EL ESTADO Y SU FORMA DE GOBIERNO, los Arts. 135, 136, 137, 138 y 147 DEL REGIMEN ECONOMICO y el Art. 181, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Constitución Política vigente de 1950 con reformas políticas de 1962. Para efecto de nuestras interrogantes sólo nos referiremos al Art. 137 de la Constitución el cual parece ha servido de base legal al Gobierno para iniciar el ensayo agrarista de 1976, o sea la PROPIEDAD PRIVADA EN FUNCION SOCIAL, en relación con el Art. 8 de la misma Constitución y los Art. 568 y 569 Civil. Para establecer si la pregonada transformación agraria modifica estructuralmente la tenencia de la tierra dándole una distinta fisonomía social desde el punto de vista de la FUNCION SOCIAL del Art. 137 CP. y si otorga suficiente poder al Gobierno para expropiar las tierras que se encuentran dentro del Primer Distrito de Transformación Agraria, analizaremos el inciso tercero del Art. 137 de la Constitución que dice: "El subsuelo pertenece al Estado, el cual podrá otorgar concesiones para su explotación". Hay tres corrientes doctrinarias sobre este inciso: la primera dice que el subsuelo del Art. 569 Civil quedó deroga-

—Favor pase a la Pág. 77.